

JUZGADO VEINTICUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, julio diecinueve (19) de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Ordinario Laboral
Demandantes	• DIANA CECILIA ZAPATA MONCADA C.C. 43.115.565 • SARA MICHELL MOSQUERA ZAPATA T.I. 1.023.647.776 • MABEL TATIANA MOSQUERA ZAPATA C.C. 1.017.251.194 • NELSON ANTONIO MOSQUERA CERZO C.C. 71.715.020
Demandado	• COLFONDOS • SOBEIDA DE JESÚS TORRES CARDONA
Rad. Nro.	05001 31 05 024-2022-00029 00
Instancia	Primera
Decisión	CÚMPLASE LO RESUELTO – DA POR CONTESTADA - ACEPTA LLAMAMIENTO

En el presente proceso ordinario laboral de la referencia, cúmplase lo resuelto en auto del 19 de mayo de 2023, por la Sala Sexta de Decisión Laboral del Tribunal Superior de Medellín, que revocar la decisión adoptada por el Juzgado y dispuso notificar por conducta concluyente a COLFONDOS S.A y que se revise la contestación presentada por la entidad.

teniendo en cuenta que la respuesta dada a la demanda por **COLFONDOS** cumple a cabalidad con los requisitos formales exigidos por el Art. 31 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, el despacho tendrá por contestada la demanda.

Ahora, teniendo en cuenta que dentro del término establecido en el artículo 64 del Código General del Proceso, cumpliendo con los requisitos del art. 82 ibídem, en co el artículo 25 y siguientes del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, **COLFONDOS S.A.** llamó en garantía a la **COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLÍVAR S.A.**, con sustento en la póliza No. 6000-0000018-01, y la póliza No. 6000-0000018-02, donde la segunda se comprometió con la primera, a pagar la suma adicional requerida para financiar el capital necesario para el pago de las eventuales pensiones de invalidez y sobrevivencia que se causaran a favor de afiliados de la Sociedad Administradora; que la Póliza mencionada ampara los siniestros ocurridos en el año 2020, 2021 y 2022.

La entidad argumenta que, es necesaria la participación de **LA COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLIVAR S.A.** en el presente proceso, en virtud de la pretensión de reconocimiento de una pensión de sobrevivientes producto del fallecimiento de un afiliado a **COLFONDOS**

Como respaldo al llamamiento, aportó copia de la póliza No. 6000-0000018-01, y la póliza No. 6000-0000018-02, con lo que se demuestra la relación contractual entre llamante y llamado, por lo que se admitirá el presente llamamiento.

Por lo anterior, **SE ACEPTA** el llamamiento en garantía a **LA COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLÍVAR S.A.** efectuado por **COLFONDOS**

Correr traslado a la llamada en garantía por el término de diez (10) días para que intervenga en el proceso y ejerza sus derechos de defensa, pida y aporte las pruebas que pretenda hacer valer, los cuales comenzarán a correr a partir del día

siguiente hábil de la correspondiente notificación, la cual estará a cargo de **COLFONDOS**. y que de no lograrlo en el término de seis (6) meses, el llamamiento será ineficaz.

NOTIFÍQUESE

MÁBEL LÓPEZ LEÓN
JUEZ

Firmado Por:
Mabel Lopez Leon
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 024
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **34538c9572a1f3cd78dfbc5fda0073ea9757777dea31a7c1428ca63ff66eeb80**
Documento generado en 19/07/2023 12:09:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>